



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3440/2015

### MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 3371/2015 EN EL SENTIDO QUE INDICA.

-, 03/ 12/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19.283 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3513 del Servicio Agrícola Y Ganadero de fecha 07 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta N°3371 del 2015 y la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, Resolución N°1 del 06-01-2015 la cual nombra al Director Regional SAG RM.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°3371 del 23-11-2015 se procedió a establecer regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del mediterráneo ( *Ceratitis capitata* w.) para el mercado de China.
2. Que, en la citada Resolución Exenta se han cometido algunos errores involuntarios al mencionarse en el considerando número 5 un círculo de radio de área reglamentada de 27,2 KM desde los puntos de detección , siendo que el círculo de radio de área reglamentada debe ser 7,2 KM desde los puntos de detección; además en el resuelvo número 10, del documento en comento, se estableció como medida que en el caso de que la fruta se inspeccione, los envases abiertos solo podrán ser reincorporados al resto del lote, si esta actividad se realiza en instalaciones cerradas, con temperatura ambiente igual o menor a 8 °C y previamente autorizadas por el Servicio. De no cumplirse lo anterior, las cajas inspeccionadas no deberán ser exportadas al mercado de China, siendo necesario que en el caso de no cumplir lo anterior la fruta sea destruida y no solo sea sancionada con su prohibición de exportar al mercado indicado.
3. Que, en vista de lo anterior se procede a lo siguiente.

#### RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE**, el considerando N°5 de la Resolución Exenta N°3371/2015 en donde:

**DICE:** Que, el Servicio, define su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 27,2 km desde los puntos de detección.

**DEBE DECIR:** Que, el Servicio, define su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección.

2. **MODIFIQUESE** el Resuelvo 10 de la Resolución Exenta 3371 en donde:

**DICE:** En caso que ocurra inspección del producto, los envases abiertos solo podrán ser reincorporados al resto del lote, si esta actividad se realiza en instalaciones cerradas, con temperatura ambiente igual o menor a 8 °C y previamente autorizadas por el Servicio. De no cumplirse lo anterior, las cajas inspeccionadas no deberán ser exportadas al mercado de China.

**DEBE DECIR:** En caso que ocurra inspección del producto, los envases abiertos solo podrán ser reincorporados al resto del lote, si esta actividad se realiza en instalaciones cerradas, con temperatura ambiente igual o menor a 8 °C y previamente autorizadas por el Servicio. De no cumplirse lo anterior, las cajas inspeccionadas deberán ser eliminadas.

3. Lo no modificado por el presente documento rige en la forma establecida en la Resolución Exenta N°

3371/2015 de fecha 23-11-2015.

PUBLIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y**  
**GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE**  
**SANTIAGO**

DBC/CWG

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nicánor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andrés Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Angélica Genoveva Vivaldo Vivaldo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Julio Alejandro Gómez Alister - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Angélica Del Carmen Barahona Robilliard - Coordinador/a Cuarentena Interna RM Cuarentena Interna RM - Or.RM
- Pablo Hernán Reyes Muñoz - Coordinador/a Exportaciones Agrícolas RM Exportaciones Agrícolas RM - Or.RM
- Aida Amelia Moreno Paredes - Coordinador/a de Importaciones OVM y Viveros RM Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Funcionario Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Ricardo José Rodríguez Palomino - Jefe Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/d575ea18d300539db5efba5cd69f039c33863b86>